

CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLÓN
THE COLUMBUS SCHOOL
NIT 890.902.829-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2150 de diciembre 20 de 2017 Artículo 1.2.1.5.1.3. - *Registro web*- numeral 9., los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **Corporación Colegio Cristobal Colón The Columbus School, NIT 890.902.829-9**, certifican que:

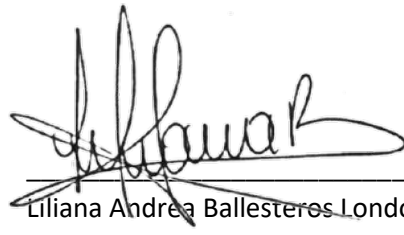
1. La Corporación ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, a saber que:
 - a. La Corporación pertenece a los contribuyentes a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, perteneciente y calificada en el Régimen Tributario Especial –RTE-, en trámite de actualización por el periodo gravable 2019 y con la actualización del RUT como contribuyente del RTE.
 - b. Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando son realizados a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control, corresponden a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.
 - c. Cuando corresponde, La Corporación registra ante la DIAN los contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
 - d. Los pagos laborales a los administradores y al representante legal, tienen su respectivo pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. El representante legal tiene vínculo laboral con la Corporación.
 - e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad.
 - f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Corporación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación

- g. La determinación del beneficio neto o excedente se efectuó en los términos del artículo 357 del Estatuto Tributario;
 - h. El mencionado beneficio neto o excedente, se destinó directa o indirectamente a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad;
 - i. El objeto social de la Corporación, corresponde a las actividades dentro de las señaladas por el artículo 359 del Estatuto Tributario, en lo particular por: *“prestar el servicio público esencial de educación, impartiendo educación formal bilingüe (Inglés- español), para niños de ambos sexos, en un colegio privado con las modalidades de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, o las que en el futuro las sustituyan legalmente. Adicionalmente, la Corporación podrá impartir educación no formal, prestar servicios en áreas culturales y deportivas y tener programas de extensión”*;
 - j. La contabilidad de la Corporación se lleva de conformidad con los marcos técnicos normativos contables y la misma es registrada en libros de contabilidad en la forma que indica el gobierno nacional
 - k. La Corporación no ha incurrido en actos ni circunstancias que constituyan abuso al régimen tributario especial -RTE-;
 - l. La Corporación está en cumplimiento del trámite de registro web;
2. La Corporación y con lo anterior, cumplió con todos los requisitos durante el año fiscal 2018, de que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del estatuto tributario.

La presente certificación es emitida el 19 de marzo de 2019.



Ruth Mónica Allen
Representante Legal
C.E. 286.368



Lilliana Andrea Ballesteros Londoño
Revisora Fiscal
Miembro de Gerencia & Control S.A.S
T.P. 145545-T